



## **A LA OPINIÓN PÚBLICA A LA SOCIEDAD EN GENERAL**

En los últimos días, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha sido objeto de señalamientos infundados que de manera expresa denuestran la integridad de su personal, cuestionan la calidad del trabajo institucional y pretenden generarle un ambiente hostil.

Ante esta situación, esta Comisión Nacional informa su decisión de no debatir estos asuntos, carentes de veracidad y sustento, en medio de comunicación alguno, y hace público que desde el pasado 30 de junio de 2015 presentó ante el Ministerio Público Federal una denuncia de hechos respecto de estas imputaciones, con el fin de que se investiguen a fondo.

Este Organismo Nacional ratifica su compromiso con la transparencia y la aplicación de la ley, razón por la cual da a conocer, en una versión pública, el contenido de la denuncia de hechos presentada ante la Procuraduría General de la República, la cual puede consultarse en la página [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a efecto de dejar constancia sobre los antecedentes de estos señalamientos, con los que se pretende sorprender a la opinión pública abusando de la buena fe de los medios.

5 de agosto de 2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

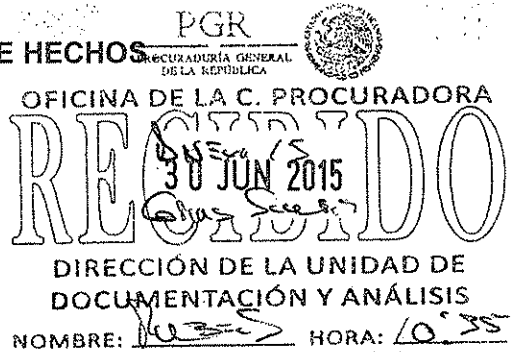


Dirección General de Asuntos Jurídicos

Oficio No. CNDH/DGAJ/2437/2015

México, D.F., a 29 de junio del 2015.

Asunto: **DENUNCIA DE HECHOS**



**MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
**PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El que suscribe, **Gabriela Herrera Salas**, apoderada legal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acredito en términos del primer testimonio del poder notarial 97,933, expedido por el Notario Público Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Número Veintidós del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución conferida en la fracción III del artículo 33 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Benvenuto Cellini 106, primer piso, esquina Sassoferrato, colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal y, el correo institucional [direccion.juridica@cndh.org.mx](mailto:direccion.juridica@cndh.org.mx); autorizando para oír y recibir todo clase de notificaciones, a los Maestros Rubén Francisco Pérez Sánchez, Luis Marcelo Vega Robledo y Ernesto Oliveros Ornelas, así como a los licenciados, Yolanda Nuri Díaz Altamirano, Zaira Aurith Rosales González, Paula Rodríguez González, Gabriel Mena Pastrana, Miguel Cruz Zúñiga, Roberto Ríos Álvarez, Bianca Berenice Trujillo Subias, y Christian Daniel González Montiel; ante esa representación social comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, en términos del artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a hacer del conocimiento de esa representación social de la Federación hechos que pudieran ser constitutivos de delito, por lo que en este acto formulo denuncia en contra de quién o quiénes resulten responsables, por los siguientes:

## HECHOS:

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante **CNDH**), por su naturaleza jurídica, es un Organismo Constitucional Autónomo, por disposición expresa del artículo 102, inciso B, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 2º la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

2. Mediante Memorandum número 005, el Dr. Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la CNDH, remitió dos actas circunstanciadas, de fechas 1º y 18 de junio del 2015, signadas por los licenciados Carlos Meneses Toribio y Rodolfo Rueda Martínez, Secretario Particular y Director de Área Dos, respectivamente de dicha Visitaduría, en las cuales se hacen constar diversos hechos en los que terceras personas ajenas a este organismo público pudieran haber sido víctimas de la comisión de un delito, pero que a su vez involucran y atentan contra la seguridad, nombre y reputación, tanto de la CNDH, como del Dr. Enrique Guadarrama López, en su calidad de servidor público, tal y como se observará en el desarrollo de la presente denuncia.

3. En el Acta Circunstanciada de fecha 1º de junio del 2015, el licenciado Carlos Meneses Toribio, Director de Área de la Segunda Visitaduría General de la CNDH, hace constar lo siguiente:

*Que siendo las 13:00 horas del día en que se actúa, se recibió en la oficina del Dr. Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador general de la CNDH, llamada telefónica de quien dijo ser la licenciada María Fernanda, de la oficina del Senador [REDACTED] solicitando corroborar los datos de contacto del Dr. Enrique Guadarrama López, en especial el número de celular, ya que el Senador le había ordenado confirmarlos, ya que se había reunido en días pasados con el Dr. Guadarrama en la Ciudad de Oaxaca; la secretaria del Dr. Guadarrama le comentaron a la licenciada Fernanda que no estaban autorizadas para dar esa información, por lo que la Lic. María Fernanda, pidió hablar con el Secretario Particular del doctor Guadarrama. Por lo anterior, se me transfirió la llamada, la Lic. María Fernanda, me comento que por instrucciones del Senador [REDACTED] necesitaba corroborar el número de celular del Dr. Guadarrama, ya que ellos se había visto en Oaxaca la semana pasada y el Senador había perdido el número de celular del Segundo Visitador*

General; a su solicitud le proporcioné únicamente los número de la oficina y comenté que no era posible que se hubieran visto en Oaxaca ya que el visitador no salió de la Cd. de México la semana pasada y le pregunté si el Senador quería tratar un asunto en especial, la Lic. María Fernanda, me comentó que se trataba de una persona que estaba reclusa en un Penal de Oaxaca y que el familiar de dicha persona le pidió apoyo al Senador, pero que solicitaría más datos y se pondría en contacto conmigo más tarde.

Siendo las 14:55 horas del mismo día, volvió a llamar la licenciada María Fernanda, para darme los detalles del asunto, me comentó que "el Director del Penal le había proporcionado a la interna el teléfono [REDACTED] supuestamente del Dr. Enrique Guadarrama, Segundo Visitador General de la CNDH, para que les tramitara un amparo y pudiera salir libre, que para presentar dicho amparo les habían solicitado dinero a la familia de la interna", le solicité a la licenciada María Fernanda, me enviara la información por correo electrónico, me dijo que me haría llamar más tarde la información y me solicitó nuevamente el celular del Dr. Guadarrama, a lo que conteste que necesitaba autorización para proporcionarlo y colgamos.

Posteriormente, pedí a la secretaria del Dr. Guadarrama que llamara a la licencia María Fernanda, para verificar que efectivamente llamaba de parte del Senador, con el pretexto de proporcionarle mi correo electrónico.

A las 15:10 horas aproximadamente del mismo día, se entabló comunicación al número telefónico [REDACTED] que fue el número de contacto que dejó la Lic. María Fernanda, en el que se escuchó la grabación: "El número que usted marcó después de la clave lada no existe", por lo que solicité que se comunicaran al número telefónico 5345-0000 extensión [REDACTED] que pertenece a la oficina del Senador [REDACTED] en el Senado de la República, y en donde atendió la llamada la señorita [REDACTED] quien se ostentó como secretaria administrativa del Senador [REDACTED] y dijo no conocer a ninguna persona de nombre María Fernanda, además informó que el Secretario Particular del Senador era el licenciado [REDACTED] y su Asesora la licenciada [REDACTED] se le solicitó corroborar si alguien de esa oficina se había comunicado a la Segunda Visitaduría General de la CNDH y dijo que devolvería la llamada más tarde.

A las 15:33 horas del mismo día, se comunicó la señorita [REDACTED] para informar que más tarde se comunicaría el licenciado [REDACTED] Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, que preside el Senador [REDACTED] para aclarar lo de la llamada de la persona de nombre María Fernanda.

A las 15:54 horas del mismo día, se comunicó el licenciado [REDACTED] quien dijo ser el Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, que preside el Senador [REDACTED] e indicó que desconocía quien había llamado a la Segunda Visitaduría General, ya que no conoce a ninguna María Fernanda y tampoco el número telefónico que ella proporcionó, se le comentó por parte de la secretaria del Dr. Guadarrama que en cuanto llegara el Secretario Particular del Segundo Visitador General se le haría saber esta información para que se pusiera en contacto con él.

Finalmente, a las 17:12 horas del mismo día, me comuniqué con el licenciado [REDACTED] y me comentó que “desconocía quien había llamado a la Segunda Visitaduría General, ya que no conoce a ninguna María Fernanda y tampoco el número telefónico que ella proporcionó”, asimismo señaló que “él era el encargado de ver todos los asuntos del Senador [REDACTED] y que los relacionados con la CNDH siempre los había tratado con la Cuarta Visitaduría General”, me solicito que “cualquier asunto relacionado con el Senador [REDACTED] se le hiciera saber a él, proporcionándome el número telefónico 5345-3000 extensión [REDACTED] y el número celular [REDACTED]”

4. En el Acta Circunstanciada de fecha 18 de junio del 2015, el licenciado Carlos Meneses Toribio, Secretario Particular del Segundo Visitador General de la CNDH, hace constar lo siguiente:

Que siendo las 13:00 horas del día en que se actúa, el señor [REDACTED] quien se identificó con licencia de conducir número [REDACTED] expedida por el Gobierno del Distrito Federal, acompañado de una persona de sexo [REDACTED] a quien presentó como su [REDACTED] se constituyó en las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sito en Avenida Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, en esta ciudad, comentando a la señorita responsable de la recepción de la CNDH, que el motivo de su visita era entrevistarse con el Doctor Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de este Organismo Nacional, quien en esos momentos no se encontraba en el edificio sede, por lo que fue atendido por el licenciado Carlos Meneses, secretario particular del titular de la Visitaduría referida, ante quien manifestó que “hace unas semanas el Director del Centro de Readaptación Social de Tanivet, en Tlacolula, estado de Oaxaca, le comentó a su hermana, la señora [REDACTED] que el doctor Enrique Guadarrama, Segundo Visitador General de la CNDH, se había entrevistado con él, dentro del Cereso de Tanivet, con el fin de ofrecer su apoyo para su liberación, por lo que debía comunicarse con el Dr. Guadarrama para que le ayudará a obtener su libertad, proporcionándole el número celular [REDACTED] supuestamente del Dr. Guadarrama”, por lo que el señor [REDACTED] “estableció comunicación con el supuesto doctor Guadarrama, quien le solicitó \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para ayudar a su hermana a salir libre, proporcionándole un número de cuenta, procediendo el Sr. [REDACTED] a realizar dicho depósito, sin que a la fecha su hermana haya obtenido su libertad”, por lo que se encuentra muy molesto, exigiendo la entrevista para dialogar con el titular de la Segunda Visitaduría General, para ver si se trata de la persona que lo extorsionó o no, amenazando con acudir a los medios de comunicación y evidenciar lo anterior, refiriendo que “él también es servidor público que se desempeña como escolta y que el diputado [REDACTED] lo está apoyando, el cual es

primo del actual Presidente de la República [REDACTED] por lo que sabe que si le pide que interceda por él, puede obtener la entrevista solicitada de un día para otro"; en algún momento en que exponía su situación el señor [REDACTED] se comunicó vía celular al teléfono del supuesto Dr. Guadarrama, quien al recibir la llamada le solicitó "llámame más tarde para que tengas tiempo de grabarme bien y yo también te pueda grabar", haciendo un intento minutos más tarde sin que contestara nadie su llamada; por su parte el Lic. Carlos Meneses le indicó al señor [REDACTED] que se tiene el mayor interés en que los hechos que refiere se puedan esclarecer; incluso se le ofreció acompañamiento para acudir juntos a la Procuraduría General de la República a presentar la denuncia penal correspondiente y se sancione a los responsables de la conducta delictiva de la que fue víctima; también se le hizo de su conocimiento en que el mayor número de extorsiones son procedentes de los Ceresos del país, o bien que tal vez el Director del Cereso donde se encuentra su hermana pudiera estar vinculado de alguna forma, señalando el Sr. [REDACTED] que "Si el Doctor Guadarrama no es el responsable, presumen que puede ser alguien cercano a él, ya que con quien habló por teléfono le refirió estar enterado de todos los abogados que ha tenido su hermana y como se encuentra su proceso penal", ante tal comentario se le preguntó al señor [REDACTED] si en la CNDH existe alguna queja a nombre de su hermana, refiriendo que no, por lo que se le informó que entonces la CNDH no tiene facultad alguna para solicitar información de ninguna persona detenida, aunado a que la Segunda Visitaduría General lleva quejas por violaciones a derechos humanos de diversas autoridades, pero que la Tercera Visitaduría General de la CNDH es la que conoce de las quejas relacionadas con el sistema penitenciario en México, así mismo se le comentó que el Dr. Guadarrama no ha visitado el Estado de Oaxaca, ni ha salido de la Ciudad de México, en lo que va del año; también se le indicó que el teléfono del cual recibió llamadas para la extorsión poder ser ubicado y dar con el responsable, así como se puede investigar quién es el titular de la cuenta a la que refiere hizo el depósito; para finalizar la conversación el señor [REDACTED] señaló que "si su hermana obtiene la libertad a él ya no le interesa continuar con ninguna investigación porque lo que realmente le interesa es que su hermana obtenga la libertad, que incluso, habló con el Lic. [REDACTED] quién labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca y analiza la situación jurídica de su hermana para ver la posibilidad de que su familiar salga libre, quién le comentó que si quería que saliera su hermana, no actuara contra el Dr. Guadarrama", procediendo a retirarse, señalando que esperará que nos comuniquemos con él, al teléfono [REDACTED] para entrevistarse con el Dr. Guadarrama y dependiendo de lo que acuerden acudirá ante los medios de comunicación, retirándose de las oficinas de la CNDH a las 14:00 horas del día en que se actuó.

5. De las mencionadas Actas Circunstanciadas, y los hechos informados al suscrito, se desprende lo siguiente:

- A) En fecha 1º de junio del 2015, quien dijo ser “licenciada María Fernanda”, se ostentó como empleada de la oficina del Senador de la República [REDACTED] cuando en realidad no labora en esa oficina, pretendiendo obtener el teléfono celular del Dr. Enrique Guadarrama López.
- B) En fecha 18 de junio del 2015, quien se identificó como [REDACTED] señaló que derivado de que su hermana [REDACTED] se encuentra interna en el Centro de Readaptación Social de Tanivet, en Tlacolula, Estado de Oaxaca, y que por dicho de ella, se enteró que el Director de dicho Centro comentó a ella (no señala fecha) que el Doctor Enrique Guadarrama López ofreció su apoyo para su liberación, y para esos efectos le proporcionó el número telefónico [REDACTED] presuntamente del Dr. Guadarrama, lo cual resulta falso, ya que el Dr. Enrique Guadarrama López no es titular ni usuario de dicha línea telefónica.
- C) Que el señor [REDACTED] señaló haberse comunicado al teléfono celular [REDACTED] (no señala fecha), hablando con una persona que se ostentó como “Dr. Guadarrama”, quien le solicitó \$60,000.00 para ayudar a su hermana a salir libre, y que ese fue el motivo por el cual depositó esa cantidad en una cuenta bancaria (no señala fecha).
- D) Es un hecho que ni [REDACTED] ni su hermana [REDACTED] han tenido contacto personal o telefónico con el Dr. Enrique Guadarrama López.
- E) Es un hechos que el el Dr. Enrique Guadarrama López, no ha visitado el Centro de Readaptación Social de Tanivet, en Tlacolula, Estado de Oaxaca, por lo que es falso que se hubiera entrevistado en ese lugar con su Director, con quien no ha tenido contacto personal o telefónico.

6. Por tanto, y de los hechos conocidos hasta el momento, se concluye que una persona que se identificó como [REDACTED] quien señaló ser servidor

público y ser escolta, mediante la coacción hecha a una autoridad pública, en el caso los servidores públicos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Carlos Meneses Toribio y Rodolfo Rueda Martínez, por medio de la violencia moral, amenazando con acudir a los medios de comunicación a señalar que fue extorsionado por personal de la propia CNDH, pretende obligar a dicha autoridad a ejecutar un acto oficial, como lo es la intervención de este organismo público para que su hermana [REDACTED] [REDACTED] interna en el Centro de Readaptación Social de Tanivet, en Tlacolula, Estado de Oaxaca, obtenga su libertad, lo cual vale señalar, no es competencia de la CNDH, conducta desplegada por quien se identificó como [REDACTED] [REDACTED] que puede actualizar el tipo penal previsto en el artículo 181 del Código Penal Federal.

Se menciona, que esta CNDH desconoce la veracidad de los hechos señalados por quien se identificó como [REDACTED] respecto a si efectivamente el Director de dicho Centro de Readaptación Social efectivamente habló con su hermana y le proporcionó el teléfono del "Dr. Enrique Guadarrama", si efectivamente realizó alguna llamada al teléfono celular [REDACTED] y si realmente depositó la cantidad de \$60,000.00; pero que en caso de ser cierto, pudiera resultar víctima de la comisión de algún delito.

Por lo antes expuesto, a usted Procuradora General de la República, respetuosamente pido:

**PRIMERO.** Con la personalidad con que me ostento, acorde a lo relatado, tenerme por presentado formulando DENUNCIA Y/O QUERRELLA por los hechos señalados en el presente escrito, presumiblemente constitutivos de delitos, cometidos en agravio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en contra de quién o quiénes resulten responsables, ordenando el inicio a la averiguación previa correspondiente.

**SEGUNDO.** Fijar fecha y hora para que el suscrito comparezca a efecto de **ratificar la presente denuncia y exhibir las siguientes pruebas:**

1. Original del primer testimonio del poder notarial 97,933, expedido por el Notario Público Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Número Veintidós del



- Distrito Federal; documento que se exhibe con carácter devolutivo y copia simple para que previo cotejo con el primero se agregue a la indagatoria correspondiente.
2. Original del Memorandum número 005, suscrito en fecha 24 de junio del 2015 por el Dr. Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la CNDH; documento que se exhibe con carácter devolutivo y copia simple para que previo cotejo con el primero se agregue a la indagatoria correspondiente.
  3. Acta Circunstanciada de fecha 1º de junio del 2015, constante de dos fojas útiles, signada por el licenciado Carlos Meneses Toribio, Secretario Particular del Segundo Visitador General de la CNDH; documento que se exhibe con carácter devolutivo y copia simple para que previo cotejo con el primero se agregue a la indagatoria correspondiente.
  4. Acta Circunstanciada de fecha 18 de junio del 2015, constante de dos fojas útiles, signada por el licenciado Rodolfo Rueda Martínez, Director de Área Dos de la Segunda Visitaduría General de la CNDH; documento que se exhibe con carácter devolutivo y copia simple para que previo cotejo con el primero se agregue a la indagatoria correspondiente.

**TERCERO.** Se practiquen las siguientes diligencias, que en opinión de esta CNDH resultan necesarias para el total esclarecimiento de los hechos ya descritos:

1. La testimonial a cargo del señor CARLOS MENESES TORIBIO, Secretario Particular del Segundo Visitador General de la CNDH, respecto a los hechos acontecidos los días 1º y 18 de junio del 2015.
2. La Testimonial a cargo del señor RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ, Director de Área Dos de la Segunda Visitaduría General de la CNDH, respecto a los hechos acontecidos el día 18 de junio del 2015.
3. Se dé intervención a la Policía Federal Ministerial para que se aboque a la investigación de los hechos.
4. Se solicite a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal, informe respecto a la licencia de conducir [REDACTED] si esta corresponde a [REDACTED] [REDACTED] y en su caso proporcione sus datos generales, incluyendo

domicilio registrado, fotografía y copia de la documentación que hubiere aportado para obtener esa licencia.

5. En base a la fotografía de dicha licencia, se ofrece nuevamente la testimonial de CARLOS MENESES TORIBIO y RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ para que señalen si la misma corresponde o no a la del sujeto relacionado con los hechos del día 18 de junio del 2015.
6. En caso afirmativo, se proceda a citar a [REDACTED] ante esa Representación Social de la Federación, a efecto de que declare en relación a los hechos materia de la presente denuncia, señalando:
  - La participación del Director del Centro de Readaptación Social de Tanivet, en Tlacolula, Estado de Oaxaca;
  - El número de cuenta a la cual supuestamente depositó la cantidad de \$60,000.00;
  - La identidad de la persona del sexo [REDACTED] que lo acompañaba el día 18 de junio de 2015 a las oficinas de la CNDH.
7. En su caso, se recabe la declaración ministerial de [REDACTED]
8. Se solicite a la empresa de telefonía móvil que corresponda, información respecto al número [REDACTED] y los datos que así considere esa representación social.

**CUARTO.-** Se realicen las demás diligencias que sean necesarias, hasta el total esclarecimiento de los hechos, y su determinación correspondiente.

**Atentamente.**



**Mtra. Gabriela Herrera Salas**  
**Apoderada Legal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

RFRS/LMYR/EOO